

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00012 00

Dentro del término otorgado no fue subsanada la demanda revérsica en cuanto al señor Juan José Díaz Cruz. No obstante, por escrito allegado por su apoderado (Cfr. Cdno. 03, Arch. 03) se manifestó la voluntad de retirar el llamamiento en garantía propuesto por Juan José Díaz Cruz frente a SBS Seguros Colombia S.A., frente a lo cual el Despacho no observa un óbice y por ello se accederá al retiro solicitado.

De acuerdo a las razones expuestas, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero. Aceptar la solicitud de retiro del llamamiento en garantía propuesto por Juan José Díaz Cruz frente a SBS Seguros Colombia S.A.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía propuesto por el demandado Jhon Jairo Cadavid Castro frente a SBS Seguros Colombia S.A.

Tercero. Teniendo en cuenta que el llamado en garantía se encuentra notificado de la demanda también en calidad de llamado frente a otro demandado (Cfr. Cdno. 02., Arch. 06), se dispone notificar el presente auto por estados según el parágrafo único del art. 66 C.G.P., con la advertencia de que para la contestación al llamamiento dispone del término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8955ee57a906f53a79d14f14370b0981bd84532d376c6ca0d92083983cb72293**

Documento generado en 13/05/2022 11:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>